

CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS PLANES DE ASISTENCIA ASSISTHOME CLASSIC, ASSISTHOME NACIONAL, ASSISTHOME SELECT Y ASSISTHOME PREMIUM.

1 INTRODUCCION

1.1. El servicio asistencial ASSISTHOME incluye: Asistencia en el Hogar y Servicios de referencias y coordinación (SEGÚN CLAUSULA 4.22 DE ESTAS CCGG). El servicio asistencial "ASSISTHOME NACIONAL" incluye además de los anteriores el servicio de Asistencia en Viajes en Argentina, "ASSISTHOME SELECT" incluye además de el servicio de Asistencia en Viajes cobertura internacional excepto Argentina y "ASSISTHOME PREMIUM" incluye además de los anteriores el servicio de Asistencia en Viajes en todo el mundo incluyendo Argentina. En adelante los SERVICIOS, se regirán por las presentes condiciones generales, las cuales establecen el alcance de las prestaciones, modalidades y limitaciones de los SERVICIOS. Los SERVICIOS serán prestados por ASSISTHOME y ASSISTRAVEL a través de terceros prestadores debidamente habilitados al efecto, las 24 horas del día, los 365 días del año.

1.2. Las presentes CONDICIONES GENERALES y demás información vinculada a los SERVICIOS, se encuentra disponible en la página Web: www.assisthome.com.ar

1.3. Para contratar o dar de baja los SERVICIOS, los clientes podrán hacerlo a través de la plataforma E-COMMERCE destinada para el caso o por medio de los COMERCIALIZADORES, tendrán la opción también de hacerlo telefónicamente a los siguientes números 08102200059 y 1152635123. El BENEFICIARIO tiene derecho a revocar la aceptación durante el plazo de DIEZ (10) días corridos contados a partir de la fecha en que se celebre el contrato, sin responsabilidad alguna. Esta facultad no puede ser dispensada ni renunciada.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

2.1. ASSISTRAVEL/ASSISTHOME: WORLYBAIRES S.A.

2.2. TITULAR : Es la persona Humana, titular del medio de pago o cuenta corriente a través de comercializadores, que haya contratado los servicios de "ASSISTHOME CLASSIC, NACIONAL, SELECT O PREMIUM sobre en quién recae la obligación de pago de dichos servicios.

2.3. BENEFICIARIO : es la persona o personas humanas e inmueble destinatarios de los servicios "ASSISTHOME CLASSIC, NACIONAL, SELECT O PREMIUM" contratados. El TITULAR y el inmueble que este habita pueden ser BENEFICIARIO del servicio, o puede designar BENEFICIARIOS a terceras personas e inmueble, pero Solo se permite un BENEFICIARIO e inmueble por contratación. Al momento de efectuar la contratación del servicio, el TITULAR deberá establecer qué grupo de personas y qué inmueble serán BENEFICIARIOS del servicio.

2.4. DOMICILIO DECLARADO: El domicilio declarado por el TITULAR que estará cubierto como BENEFICIARIO de la prestación de los servicios "ASSISTHOME CLASSIC, NACIONAL, SELECT O PREMIUM" contratados. El domicilio declarado deberá situarse dentro del area de cobertura del servicio y deberá declararse como tal en el momento de la contratación de los SERVICIOS. Todo cambio de domicilio deberá ser notificado por el TITULAR a ASSISTHOME.

2.5. PESOS: La moneda de curso legal vigente en la República Argentina.

2.6. SERVICIOS: Los servicios comprendidos en "ASSISTHOME CLASSIC, NACIONAL, SELECT O PREMIUM"

2.7. ALTA DEL SERVICIO: El Servicio estará disponible transcurridas 48 hs. a contar desde las 00:00 hs. del día siguiente a la fecha de contratación de los SERVICIOS según el procedimiento previsto en la cláusula primera apartado 1.3.

2.8. MATERIALES: Son aquellos elementos necesarios para la reparación de un daño en los bienes amparados por los SERVICIOS. Se deja expresamente aclarado que NO se incluyen repuestos.

2.9. REPUESTOS: Son las piezas de recambio, sustitución o reposición de los bienes amparados por los SERVICIOS o de sus partes y/o componentes.

2.10. PRESTADOR: Empresa o persona humana especializada y habilitada legalmente para brindar los SERVICIOS.

3. ALCANCES.

3.1. FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación de los servicios contratados estará disponible transcurridas 48 hs. a contar desde las 00:00 hs. del día siguiente de la fecha de contratación.

3.2. VIGENCIA: Los SERVICIOS tendrán una vigencia mensual y se prorrogarán automáticamente por períodos iguales hasta tanto cualquiera de las partes decida no renovarlos, bastando al efecto la notificación a la otra parte con 10 (diez) días de anticipación al vencimiento de la vigencia original o cualquiera de sus prórrogas. Asimismo, el BENEFICIARIO TITULAR podrá dar por rescindido los SERVICIOS sin expresión de causa, bastando al efecto el otorgamiento de un preaviso con 10 (diez) días de anticipación, sin que por ello deba indemnización de ningún tipo. El mismo derecho tendrá ASSISTRAVEL/ASSISTHOME de rescindir sin causa, pero en este caso el plazo del preaviso será de treinta (30) días. La rescisión así operada no le dará al BENEFICIARIO derecho a indemnización de ninguna naturaleza.

3.3. RADIO DE COBERTURA: La prestación del servicio de asistencia en viaje será brindados por ASSISTRAVEL y no tiene exclusiones geográficas más allá de las correspondientes al tipo de plan contratado en los términos del punto 1.1 . Asimismo, queda expresamente establecido que los servicios "ASSISTHOME CLASSIC, NACIONAL, SELECT O PREMIUM" se limitan exclusivamente a inmuebles con domicilio en las localidades detalladas en el ANEXO I de las presentes CONDICIONES GENERALES de prestación de servicio. Previo a la contratación del servicio el interesado deberá verificar el alcance de cobertura de los mismos. Los SERVICIOS de asistencia en el hogar y/o asistencia en viajes detallados en estas CONDICIONES GENERALES se brindarán única y exclusivamente a través de la Red de Prestadores de ASSISTHOME/ASSISTRAVEL, debidamente habilitados para brindar las prestaciones asistenciales. El servicio contratado directamente por el BENEFICIARIO no dará derecho a reintegro alguno.

3.4. SOLICITUD DE ASISTENCIA: Los SERVICIOS deberán ser solicitados al número de teléfono 08102200059, 1152635123 y Whatsapp! +5491135869793 que estará operativo y en funcionamiento las 24 horas del día durante los 365 días del año. El BENEFICIARIO deberá indicar, además del tipo de servicio requerido, los siguientes datos:

3.4.1. Nombre y apellido

3.4.2. Domicilio Declarado

3.4.3. Número de teléfono

3.4.4. Documento de identidad.

4. DETALLE DE SERVICIOS ASSISTHOME CLASSIC, NACIONAL, SELECT Y PREMIUM

4.1. SERVICIOS DE ASISTENCIA AL HOGAR.

4.2. Urgencia domiciliaria: A todos los efectos de las presentes CONDICIONES GENERALES, una urgencia domiciliaria es el evento que surgiere como consecuencia de una pérdida, rotura o desperfecto en las instalaciones fijas y a la vista del DOMICILIO DECLARADO, de tal magnitud que se vea afectada la seguridad y el buen funcionamiento de la vivienda, por lo que se torna indispensable su urgente solución o reparación. La apreciación de la urgencia quedará a criterio exclusivo de ASSISTHOME, la cual a través de prestadores especializados evaluará la situación y

naturaleza del evento en el momento de ser solicitada la asistencia, ya sea al tiempo de solicitar telefónicamente la asistencia o ya sea a través del especialista enviado al domicilio del BENEFICIARIO.

4.3. Radio de cobertura: Los servicios de Asistencia al Hogar serán prestados por ASSISTHOME DENTRO DEL AREA GEOGRAFICA DETALLADA EN EL ANEXO I .

4.4. Solicitud de Asistencia: Los SERVICIOS deberán solicitarse según el procedimiento establecido en la cláusula 3.4, informando además la urgencia por la que se requiere asistencia.

4.5. Prestaciones: Los servicios de urgencia domiciliaria son exclusivos para el DOMICILIO DECLARADO y serán a cargo de ASSISTHOME, de acuerdo con los alcances y limitaciones que se detallan a continuación. En el caso de que los costos de una prestación superen el tope de gastos que las presentes condiciones generales fijan para cada prestación, el excedente estará a cargo del BENEFICIARIO. Será condición esencial para la procedencia de lo anteriormente expuesto, que el BENEFICIARIO, previo al comienzo de la prestación de los SERVICIOS, haya aceptado el presupuesto elaborado por el prestador designado por ASSISTHOME. En caso de que el BENEFICIARIO no acepte el presupuesto, ASSISTHOME quedará eximida de prestar servicio alguno.

4.6. Plomería. Serán consideradas como urgencias las pérdidas de agua producidas por avería o rotura de cañerías a la vista, conexiones externas de agua y llaves de paso que provoquen inundación total o parcial en el DOMICILIO DECLARADO. Asimismo, se cubrirán los destapes de cañerías cloacales del mismo. Los gastos de traslado y mano de obra del prestador serán a cargo de ASSISTHOME hasta un tope de:

4.6.1. PESOS 2000 (\$DOS MIL.-) POR EVENTO y hasta un máximo de 3 (TRES) ASISTENCIAS POR AÑO para el programa ASSISTHOME CLASSIC

4.6.2. PESOS 2000 (\$DOS MIL.-)POR EVENTO y hasta un máximo de SEIS (6) ASISTENCIAS POR AÑO para el programa ASSISTHOME NACIONAL.

4.6.3. PESOS 2000 (\$DOS MIL.-) POR EVENTO y hasta un máximo de SEIS (6) ASISTENCIAS POR AÑO para el programa ASSISTHOME SELECT.

4.6.4. PESOS 2000 (\$DOS MIL.-) POR EVENTO y hasta un máximo de SEIS (6) ASISTENCIAS POR AÑO para el programa ASSISTHOME PREMIUM.

4.7. Dentro del tope se incluye el costo de los materiales utilizados en la reparación (no incluye repuestos) y mano de obra, así como traslado del operario (las reparaciones de plomería no incluyen trabajos de albañilería). Los repuestos son a cargo del BENEFICIARIO. Los límites no son acumulables, es decir que, si no se consumió en un caso, el saldo no puede imputarse a futuros eventos de servicios de plomería ni de otro tipo.

Se excluyen de la presente cobertura de urgencia:

4.7.1. Las roturas menores de válvulas de canillas (cueritos).

4.7.2. Las pérdidas de agua dentro de las paredes y/o de cañerías embutidas.

4.7.3. La reparación de artefactos sanitarios, de cocina y electrodomésticos, conectados a las cañerías de agua de la vivienda, tales como por ejemplo calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, calefón, calefactores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda. La precedente numeración no tiene carácter taxativo o limitativo.

4.7.4. La reparación y/o cambio de griferías.

4.7.5. Destapes de cañerías pluviales.

4.7.6. Arreglos de canales y bajantes, reparación de goteras debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones. Así como cualquier tipo de reparación en áreas comunes de edificios de departamentos u oficinas o en instalaciones propiedad de la Empresa prestadora del servicio de aguas y alcantarillado público.

4.8. Electricidad. Serán considerados como urgencias los cortes en el suministro de energía eléctrica total o parcial provocados por cortocircuito dentro del DOMICILIO DECLARADO. En todos los casos, se procederá a la localización de la falla para el restablecimiento parcial o total de la energía, de acuerdo a las posibilidades que brinde el estado de la instalación eléctrica del domicilio. Los límites no son acumulables, es decir que si no se consumió en un caso, el saldo no puede imputarse a futuros eventos de servicios de electricidad ni de otro tipo. Los gastos de traslado y mano de obra del prestador serán a cargo de ASSISTHOME hasta un tope de:

4.8.1. PESOS 2000 (\$DOS MIL.-) POR EVENTO y hasta un máximo de 3 (TRES) ASISTENCIAS POR AÑO para el programa ASSISTHOME CLASSIC.

4.8.2. PESOS 2000 (\$DOS MIL.-) POR EVENTO y hasta un máximo de SEIS (6) ASISTENCIAS POR AÑO para el programa ASSISTHOME NACIONAL.

4.8.3. PESOS 2000 (\$DOS MIL.-) POR EVENTO y hasta un máximo de SEIS (6) ASISTENCIAS POR AÑO para el programa ASSISTHOME SELECT.

4.8.4. PESOS 2000 (\$DOS MIL.-) POR EVENTO y hasta un máximo de SEIS (6) ASISTENCIAS POR AÑO para el programa ASSISTHOME PREMIUM.

4.9. Los materiales, cables, llaves y repuestos son a cargo del BENEFICIARIO.

4.10. Se excluyen de la presente cobertura:

4.10.1. Los cortes de energía producidos por las compañías eléctricas.

4.10.2. La reparación de instrumentos y artefactos que funcionen por suministro eléctrico, tales como estufas, hornos, calentadores, lavadora, secadoras, heladeras y en general cualquier electrodoméstico o aparato que funcione por suministro eléctrico.

4.10.3. Las situaciones que deriven de deficiencias en la instalación eléctrica general de la vivienda.

4.10.4. La reparación de enchufes o interruptores, elementos de iluminación tales como lámparas, bombillos o tubos fluorescentes, diacrónicas, balastos y otros.

4.10.5. Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la empresa de Energía.

4.10.6. Reposición de tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, interruptores, breakers, o fusibles.

4.11. Gas. Serán consideradas como urgencias las fugas o escapes de gas de instalaciones externas o a la vista, conexiones externas de gas y llaves de paso en el DOMICILIO DECLARADO. Sólo se realizarán reparaciones y/o modificaciones en la instalación gas bajo las normas vigentes determinadas por las autoridades y/o entes reguladores competentes. Los gastos de traslado y mano de obra del prestador serán a cargo de ASSISTHOME hasta un tope de:

4.11.1. PESOS 2000 (\$DOS MIL.-) POR EVENTO y hasta un máximo de 3 (TRES) ASISTENCIAS POR AÑO para el programa ASSISTHOME CLASSIC.

4.11.2. PESOS 2000 (\$DOS MIL.-) POR EVENTO y hasta un máximo de SEIS (6) ASISTENCIAS POR AÑO para el programa ASSISTHOME NACIONAL.

4.11.3. PESOS 2000 (\$DOS MIL.-) POR EVENTO y hasta un máximo de SEIS (6) ASISTENCIAS POR AÑO para el programa ASSISTHOME SELECT.

4.11.4. PESOS 2000 (\$DOS MIL.-) POR EVENTO y hasta un máximo de SEIS (6) ASISTENCIAS POR AÑO para el programa ASSISTHOME PREMIUM.

4.12. Los gastos de materiales, albañilería y repuestos, si los hubiere, serán a cargo del BENEFICIARIO. Los límites no son acumulables, es decir que si no se consumió en un caso, el saldo no puede imputarse a futuros eventos de servicios de gas ni de otro tipo. Se excluyen de la cobertura:

4.12.1. Los escapes de gas en cañerías embutidas dentro de las paredes, pisos, jardines, etc.

4.12.2. Las reparaciones de artefactos que funcionen a gas.

4.12.3. Escapes de gas en instalaciones clandestinas y/o fuera de los alcances de las normas vigentes dictadas por autoridad competente.

4.12.4. La reparación y/o reposición de averías propias de: calefón, cocina, termo tanque, losa radiante, radiadores, estufas, pantallas, hornos, cocinas, calderas, chimeneas, hogares, hornallas, acoples y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de gas propias de la vivienda, así como cualquier tipo de reparación en áreas comunes de edificios de apartamentos u oficinas o en instalaciones propiedad de la empresa distribuidora de gas. Asimismo, se excluyen los servicios sobre instalaciones de gas clandestinas y/o fuera de los alcances de las normas vigentes dictadas por autoridad competente.

4.13. Cerrajería. Serán consideradas como urgencia los casos en que sea imposible el ingreso o egreso del DOMICILIO DECLARADO debido a:

4.13.1. que la única puerta de acceso a la vivienda tenga trabada la cerradura;

4.13.2. hurto, robo o extravío de llaves del DOMICILIO DECLARADO no habiendo disponible un juego duplicado de repuesto.

4.13.3. Los casos en que por bloqueo de cerradura quede encerrada una persona dentro de un ambiente del DOMICILIO DECLARADO.

4.13.4. Los casos de robo o intento de robo al DOMICILIO DECLARADO, y que como consecuencia del mismo quede inutilizada la cerradura de acceso a la vivienda.

4.14. Los gastos de traslado y mano de obra del prestador serán a cargo de ASSISTHOME hasta un tope de:

4.14.1. PESOS 2000 (\$DOS MIL.-) OR EVENTO y hasta un máximo de 3 (TRES) ASISTENCIAS POR AÑO para el programa ASSISTHOME CLASSIC.

4.14.2. PESOS 2000 (\$DOS MIL.-)POR EVENTO y hasta un máximo de SEIS (6) ASISTENCIAS POR AÑO para el programa ASSISTHOME NACIONAL.

4.14.3. PESOS 2000 (\$DOS MIL.-)POR EVENTO y hasta un máximo de SEIS (6) ASISTENCIAS POR AÑO para el programa ASSISTHOME SELECT.

4.14.4. PESOS 2000 (\$DOS MIL.-) POR EVENTO y hasta un máximo de SEIS (6) ASISTENCIAS POR AÑO para el programa ASSISTHOME PREMIUM.

4.15. Los materiales y repuestos son a cargo del BENEFICIARIO. Los límites no son acumulables, es decir que si no se consumió en un caso, el saldo no puede imputarse a futuros eventos de servicios de cerrajería ni de otro tipo.

4.16. Para proceder a brindar los servicios de cerrajería del hogar, será condición necesaria por razones de seguridad, que el BENEFICIARIO exhiba su documento de identidad al prestador enviado por ASSISTHOME.

4.17. Se excluyen de la cobertura:

4.17.1. La apertura y/o reparación de cerraduras de seguridad tipo "Panzer".

4.17.2. La apertura y/o reparación de cerraduras y/o sistemas de aberturas eléctricos.

4.17.3. La apertura, reparación y/o reposición de cualquier clase de cerraduras y/o puertas para el acceso directo a los bienes de uso común en copropiedades, así como la reparación y/o reposición de puertas y/o accesorios tales como bisagras, brazos hidráulicos, motores, poleas, malacates, e igualmente se excluye la apertura, reparación y/o reposición de cerraduras de bienes muebles tales como guardarropas, alacenas u otros.

4.18. Vidriería.

En caso de roturas accidentales de cristales y/o vidrios verticales (excluye claraboyas y todo vidriado horizontal) de puertas y ventanas que formen parte del cerramiento exterior del DOMICILIO DECLARADO, que impliquen inseguridad y/o desprotección para la vivienda, ASSISTHOME procederá a la reposición e instalación de otros en su reemplazo del mismo tipo y calidad. El servicio se realizará de lunes a sábado en el horario de 8:00 a 20:00 horas.

4.19. Los gastos de traslado y mano de obra del prestador serán a cargo de ASSISTHOME hasta un tope de:

4.19.1. PESOS 2000 (\$DOS MIL.-) POR EVENTO y hasta un máximo de 3 (TRES) ASISTENCIAS POR AÑO para el programa ASSISTHOME CLASSIC

4.19.2. PESOS 2000 (\$DOS MIL.-) POR EVENTO y hasta un máximo de SEIS (6) ASISTENCIAS POR AÑO para el programa ASSISTHOME NACIONAL.

4.19.3. PESOS 2000 (\$DOS MIL.-) POR EVENTO y hasta un máximo de SEIS (6) ASISTENCIAS POR AÑO para el programa ASSISTHOME SELECT.

4.19.4. PESOS 2000 (\$DOS MIL.-) POR EVENTO y hasta un máximo de SEIS (6) ASISTENCIAS POR AÑO para el programa ASSISTHOME PREMIUM.

4.20. Los límites no son acumulables, es decir que si no se consumió en un caso, el saldo no puede imputarse a futuros eventos de servicios de cristalería ni de otro tipo.

4.21. Se excluyen de la cobertura:

4.21.1. Las rajaduras, rayas, incisiones, hendiduras u otros daños menores.

4.21.2. Cualquier clase de espejos, y cualquier tipo de vidrios que, a pesar de ser parte de la edificación en caso de una rotura, no formen parte de cualquier fachada exterior de la vivienda que dé hacia la calle poniendo en peligro la seguridad del inmueble, sus ocupantes o terceros.

4.21.3. Roturas de vidrios por fenómenos naturales.

4.21.4. Los hechos no accidentales y provocados por el BENEFICIARIO en forma intencional, cualquiera sea la razón que motive el hecho.

4.22. Alcance del Servicio de Referencia Y Coordinación en el Hogar: Por solicitud del BENEFICIARIO TITULAR se coordinará el envío de un prestador al DOMICILIO DECLARADO, para cotizar cualquier trabajo de reparación, mantenimiento, ampliación, o remodelación que este requiera fuera de cualquier situación de emergencia. En todos los casos, los gastos derivados del servicio serán a cargo del BENEFICIARIO. Los servicios incluyen la coordinación del envío de plomeros, gasistas, electricistas, ornamentadores, cerrajeros, vidrieros, pintores, carpinteros, entre otros. ASSISTHOME, coordinará que el especialista presente simultáneamente al cliente y a ASSISTHOME el presupuesto y programa de ejecución. Una vez que el BENEFICIARIO TITULAR haya aceptado el presupuesto por escrito asumiendo la totalidad del costo de los trabajos a realizar (mano de obra, materiales, entre otros) se procederá a realizarlo. Durante la ejecución de los trabajos, el BENEFICIARIO TITULAR podrá dirigirse a ASSISTHOME, para señalar cualquier inconformidad o deficiencia con respecto a los servicios prestados. Estos servicios se ofrecen sin límite de eventos y podrán solicitarse en horarios de oficina, a saber, de 09:00 a 18:00 en días hábiles.

4.23. Exclusiones generales al servicio de asistencia en el hogar: Los servicios de asistencia al Hogar sólo se prestarán en el DOMICILIO DECLARADO del BENEFICIARIO TITULAR. También podrá incluirse como beneficiario del servicio locales comerciales, oficinas, consultorios médicos, oficinas profesionales, así como otras viviendas propiedad del BENEFICIARIO TITULAR, debiendo abonarse por cada uno de estos que quiera ser incluido dentro del programa la cápita correspondiente al concepto "AREA PROTEGIDA" . Asimismo, se encuentran excluidos del servicio:

4.23.1. Cualquier falla, avería, desperfecto o daño preexistente a la fecha de alta de los SERVICIOS. 4.23.2. Cualquier reparación contratada directamente por el BENEFICIARIO TITULAR, sin autorización por escrito de ASSISTHOME. 4.23.3. Reparaciones de daños en los bienes muebles del BENEFICIARIO TITULAR o de otros y que sean consecuencia de fallas en los servicios eléctricos, hidráulicos, sanitarios, de gas y por rotura de vidrios. 4.23.4. Daños intencionales, así como los causados por guerra, rebelión, asonada, motín, protesta, paro y situaciones que alteren la seguridad pública. 4.23.5. Daños por terremoto, erupción volcánica, inundación, y cualquier fenómeno natural. 4.23.6. Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos. 4.23.7. Los daños causados por la fuerza pública en cumplimiento de una orden de autoridad judicial o administrativa competente. 4.23.8. Cambio de vidrios de ventanas y puertas que den a patios interiores o hacia el interior de conjuntos cerrados de habitación. Los servicios prestados sólo incluyen los materiales implicados en la reparación (masillas, tuercas, tornillos, etc.) no incluye en ningún caso repuestos de ninguna clase, partes o piezas básicas de artefactos, tableros, revestimientos ni ornamentos. 4.23.9. Reparación o cambio de cerraduras o vidrios de portones, garajes o anexos de la vivienda. 4.23.10. Cambio o reposición de puertas de madera o vidrio, interiores y exteriores. 4.23.11. Recubrimientos de acabados de pisos, paredes, pisos, y techos como enchapes, azulejos, mosaicos, mármol, granito, tapiz, alfombra, pintura, madera, drywall, yeso, cielo raso, papel de colgadura, materiales de barro, entre otros. 4.23.12. En caso de que el costo del servicio de emergencia exceda el monto establecido, este excedente estará a cargo del BENEFICIARIO TITULAR.

4.24. Subrogación - Cesión de derechos: Asimismo ASSISTHOME, una vez que haya asistido al BENEFICIARIO, quedará automáticamente subrogada en todos los derechos y acciones que el BENEFICIARIO tenga contra el tercero civilmente responsable del siniestro del que haya sido víctima y por el que haya requerido la asistencia de ASSISTHOME hasta el monto total de los gastos pagados por los servicios asistenciales suministrados. Para tales casos, queda desde ya convenido que el BENEFICIARIO o sus herederos, ceden y transfieren en forma irrevocable hasta el límite de lo pagado por ASSISTHOME, todos los derechos y acciones contra el tercero civilmente responsable, comprometiéndose a suscribir toda la documentación que resulte necesaria para efectivizar la cesión irrevocable de tales derechos y acciones.

4.25. Circunstancias excepcionales: ASSISTHOME queda eximida de prestar los servicios contratados por casos fortuitos o de fuerza mayor que lo impidan, tales como huelgas, actos de sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en los medios de transporte , dificultades en las vías de acceso al lugar de asistencia, etc. Cuando elementos de esta índole interviniesen, ASSISTHOME se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo que fuere posible, una vez concluidas dichas circunstancias.

ANEXO I : RADIO DE COBERTURA

ACASUSSO	EZPELETA	LOPEZ CAMELO	SAN MARTÍN
ADROGUÉ	FERNANDEZ	LOS POLVORINES	SAN MIGUEL
AGUSTIN FERRARI	MORENO	LOURDES	SANCHEZ DE
ALDO BONZI	FIORITO	LUIS GUILLÓN	MENDEVILLE
ALEJANDRO KORN	FLORENCIO VARELA	MALAVAR	SANTA CATALINA
ALTIMPERGHIER	FLORIDA ESTE	MANUEL ALBERTI	SANTOS LUGARES
ANCHORENA	FLORIDA OESTE	MANUEL B. GONNET	SARANDÍ
ARISTOBULO DEL	FRANCISCO AL-	MARCOS PAZ	SCHWEITZER
VALLE	VAREZ	MARIANO ACOSTA	SGTO. BARUFALDI
ARTURO SEGUI	GARÍN	MARINOS DEL	SGTO. CABRAL
AVELLANEDA	GDOR. MONTEVERDE	FOURNIER	SORDEAUX
BANCALARI	GERLI	MÁRMOL JOSÉ	SOURIGUES
BÁNFIELD	GLEW	MARTÍN CORONADO	SPEGAZZINI
BARTOLOME MITRE	GONNET MANUEL B	MARTÍNEZ	TABLADA
BÉCCAR	GONZÁLEZ CATÁN	MÁXIMO PAZ	TAPIALES
BELLA VISTA	GRAL PACHECO	MERLO	TEMPERLEY
BENAVIDEZ	GRAL SARMIENTO	MIGUELETE	TIGRE
BERAZATEGUI	GRAND BOURG	MINISTRO RIVADAVIA	TORTUGUITAS
BERNAL	GUERNICA	MONTE CHINGOLO	TRISTÁN SUÁREZ
BORGES	GUILLERMO E HUD-	MONTE GRANDE	TTE. AGNETA
BOSQUES	SON	MORENO	TTE. BALMACEDA
BOULOGNE SUR	GUILLON	MORÓN	TTE. GRAL. RICHIERI
MER	GUTIERREZ	MUNRO	TURDERA
BUCHANANT	HAEDO	MUÑIZ	UNIÓN
BURZACO	HUDSON	OLIVOS	VEINTE DE JULIO
CAMPO DE MAYO	HURLINGHAM	PABLO PODESTA	VEINTE DE JUNIO
CANAL SAN FER-	ING ALLAN	PADILLA	VICEALMIRANTE
NANDO	ING BRIANT	PALOMAR	MONTES
CANNING	ING BUDGE	PASCO	VICENTE LÓPEZ
CAPITAN LOZANO	ING DANTE ARDIGO	PASO DEL REY	VICTORIA
CARAPACHAY	ING MASCHWITZ	PDA. FERNANDEZ	VILLA ADELINA
CARAZA	ING PABLO NOGUES	PDA. INDEPENDEN-	VILLA BALLESTER
CARLOS SPEGAZZINI	ISIDRO CASANOVA	CIA	VILLA BOSCH
CARUPA	ITUZAINGÓ	PDA. LA UNION	VILLA CALZADA
CASEROS	JORGE NEWBERY	PEREYRA	VILLA CELINA
CASTELAR	JOSÉ C PAZ	PIÑERO	VILLA DE MAYO
CIUDADELA	JOSÉ INGENIEROS	PIÑEYRO	VILLA DIAMANTE
CLAYPOLE	JOSÉ LEÓN SUÁREZ	PLÁTANOS	VILLA DOMÍNICO
CORONEL	JOSÉ M. BOSCH	PONTEVEDRA	VILLA ELISA
CHILAVERT	JOSÉ MÁRMOL	PTE. DERQUI	VILLA ESPAÑA
DE ELIA	JUAN B. DE LA SALLE	PUNTA CHICA	VILLA FIORITO
DELTA DEL TIGRE	JUAN B. JUSTO	QUERANDI	VILLA GDOR
DELVISO	JUAN VUCETICH	QUILMES	UDAONDO
DIAMANTE	JUSTO VILLEGAS	RAFAEL CALZADA	VILLA LYNCH
DOCK CENTRAL	LA LUCILA	RAFAEL CASTILLO	VILLA MADERO
DON BOSCO	LA REJA	RAMOS MEJÍA	VILLA MARTELLI
DON TORCUATO	LA SALADA	RANELAGH	VILLA NUMANCIA
DR. . CETRANGOLO	LAFERRERE	REMEDIOS DE ES-	VILLA PROGRESO
EJERCITO DE LOS	LANÚS	CALADA	VILLA SARMIENTO
ANDES	LAS BARRANCAS	RUBÉN DARIO	VILLA ZAGALA
EL JAGUEL	LAS MALVINAS	SÁENZ PEÑA	VILLA ZAPIOLA
EL PALOMAR	LIBERTAD	SAN ANDRÉS	VIRREYES
EL PATO	LINCH	SAN ANTONIO DE	WILDE
EL TALAR	LLAVALLOL	PADUA	WILLIAMS C. MORRIS
ESTANISLAO ZEBAL-	LOMAS DE ZAMORA	SAN FERNANDO	
LOS	LOMAS DEL MILLÓN	SAN FRANCISCO	
ESTEBAN ECHEVER-	LOMAS DEL MI-	SOLANO	
RÍA	RADOR	SAN ISIDRO	
EZEIZA	LONGCHAMPS	SAN JUSTO	